



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200006500

1.-Se tiene por notificada a la demandada Margrit Andrea Ramcke Ferro¹, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término para ejercer su medio de defensa guardó silencio.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARGRIT ANDREA RAMCKE FERRO, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 18 de febrero de 2020².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$5.910.000.**

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 73 de fecha 18/05/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/07AllegaNotificacionDecreto806

² C-1 PRINCIPAL/01FoliosFisicos/folio 24